

IEEH/CG/105/2018

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

ANTECEDENTES

1. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de ese mismo año.
3. El día dos de septiembre del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y ciudadanos que integran el Consejo General del Instituto rindiendo protesta del cargo el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.
4. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, mediante acuerdo CG/59/2015 el Consejo General de este Organismo Electoral, nombró a los Directores Ejecutivos de las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Equidad de Género y Participación Ciudadana, Prerrogativas y Partidos Políticos, y Administración.
5. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG/661/2016 el Reglamento de Elecciones, y derogó diversos acuerdos, entre los que se encuentra el identificado como INE/CG865/2015 que creó los lineamientos a los que se hizo referencia en antecedente cuatro.
6. El tres de septiembre del año en que se actúa, concluyeron sus encargos tres integrantes del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, que fueron designados por un periodo de 3 años, los cuales iniciaron su cargo el 4 de septiembre de 2015.
7. El treinta y uno de octubre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG1369/2018 por el que se

aprueba la designación de las consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

8. Ante la designación del Licenciado Francisco Martínez Ballesteros, con fecha primero de noviembre del presente año rinde protesta como consejero del Instituto Estatal Electoral, dejando vacante la Dirección Ejecutiva Jurídica.

9. En esta misma fecha, se aprobó el acuerdo por el cual el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Guillermo Corrales Galván resultó designado por el Consejo General para cubrir la vacante existente como titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica.

10. Ante la vacante de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lo procedente es arribar a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 24, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como 46 y 47 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización de las elecciones estatales y municipales.

II.- Que de acuerdo con los artículos 2 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; en el desempeño de sus funciones, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III.- Conforme al artículo 66, fracción XLI, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General aprobar a propuesta de la Consejera Presidenta el

nombramiento de los Directores Ejecutivos con el voto de al menos cinco Consejeras o Consejeros Electorales.

IV.- En ese orden de ideas, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en su sección tercera enmarca el Procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL, siendo así que el artículo 24 establece que el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al órgano superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c)** Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d)** Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e)** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f)** No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g)** No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h)** No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

V. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica quedó vacante en esta misma fecha por la razón expuesta en el antecedente 10; sin embargo, a efecto de que el organismo electoral cuente con los elementos humanos necesarios para el desempeño de sus funciones, la Consejera Presidenta remitió a las y los integrantes del Consejo General el expediente de la licenciada Anel Nárez Álvarez como propuesta para que el mismo ocupe el cargo de Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

VI. A razón de lo anterior, y dando cumplimiento al artículo 24, numeral tres, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con fecha once de diciembre de la presente anualidad, las Consejeras y los Consejeros Electorales entrevistaron a la licenciada Anel Nárez Álvarez, determinando que reúne criterios que garantizan imparcialidad y profesionalismo, realizando además la valoración curricular de la citada ciudadana, y encontraron que reúne los requisitos legales, para lo cual se integra un cuadro que esquematiza el cumplimiento de los requisitos del Reglamento de Elecciones, mismo que se presenta a continuación:

REQUISITOS DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES	
Requisito	Cumplimiento
a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Es ciudadana mexicana por nacimiento, requisito que acredita con la copia simple de su acta de nacimiento.

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente.
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;	Tiene más de 30 años de edad al día de la designación, por haber nacido el día veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta.
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;	Posee título profesional de licenciatura en Administración de Empresas con más de cinco años de antigüedad además de contar con la especialidad en Psicología Educativa.
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Manifiesta gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno.
f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;	No ha sido registrada como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular.
g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	No está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y	No ha ejercido durante los cuatro años previos a la presente designación cargo de dirección nacional o estatal.
i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de	No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como

<p>Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos, ni Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías</p>
--	--

VII. Derivado de lo anterior, se realizó entrevista el día 11 de diciembre a la licenciada Anel Náñez Álvarez, conforme artículo 20, inciso e) del Reglamento de Elecciones, del cual se evidenció que cumple los criterios de imparcialidad, independencia y profesionalismo de la persona propuesta.

VIII. De tal suerte que la propuesta cumple con todos y cada uno de los requisitos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que la propuesta presentada cuenta con los elementos necesarios para ser designado y garantiza la imparcialidad y profesionalismo para ocupar el cargo de Directora de Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 54, 66, fracción XLI, 67, fracción XII, 77 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en observancia a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Conforme a los artículos 66, fracción XLI, y 67, fracción XII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General es competente para aprobar

la designación de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto Estatal Electoral.

Segundo. - Se designa como Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral a la licenciada Anel Náñez Álvarez.

Tercero. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, infórmese por conducto de la Presidencia a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral de la presente designación.

Cuarto. - Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y lo publique en la página web institucional como lo dispone el artículo 68, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo,

Quinto. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la designación señalada en el Punto de Acuerdo Segundo.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de diciembre de 2018

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LA CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, Y MAESTRA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.